



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE - 2008

AUTORIDADES Y CONVENCIONALES

Presidenta: LUNA Mirtha María Teresita.

Vicepresidente 1º: CASAS Sergio Guillermo.

Vicepresidente 2º:

Secretario: ROMERO Raúl Eduardo

Secretario: VILLACORTA Jorge Enrique

ABDALA, Carlos Ángel. DURÁN SABAS, Héctor Raúl.
AHUMADA, Olga Beatriz. FERNANDEZ PUGLIESE, Pablo E. N.
ARTICO, Juan Manuel. FRASCA, María Inés.
BORDA SAAVEDRA, Ruth Marlene. GÓMEZ, Dámaso Eduardo.(*)
BORDÓN, Domingo Antolín. GUZMÁN SORIA, Mario Gerardo.
BRIZUELA MONTENEGRO, Francisco. LÓPEZ, Eduardo Jorge.
BRIZUELA Y DORIA, Inés. LUNA, Mirtha María Teresita.
BRIZUELA, Luis Alberto Nicolás. MALDONADO; Alfredo Evelio.
CASAS, Sergio Guillermo. OJEDA, Osvaldo Alfredo.
CELIS RATTI, María Lorena. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás.
DE LEÓN, Laura Julia. YOMA, José Tomás.
ZALAZAR, Graciela del Carmen.

(*)En reemplazo de AZCURRA, José Nicolás - Por renuncia

PRÓLOGO

Partió de la decisión y el voto popular del Pueblo Riojano, elegir la representación de todos los departamentos de la provincia en la integración de esta Convención Constituyente; múltiples fueron los artículos abiertos y habilitados por Ley 8.183, fue entonces que había que avocarse a la tarea reformadora, a las exigencias, circunstancias, opciones, discrepancias y coincidencias esenciales, se trataba en este tiempo de remover en parte la letra de la "vieja constitución", que motivaron las causas de la necesidad de esta reforma.

"La Convención Constituyente de una provincia, desde que se la piensa o cuando se la vive, pone en juego casi todo lo humano o, al menos, la base más concreta de lo social, la que define su singularidad, es decir, su naturaleza universal y su cultura.

De algún modo, una Constitución dibuja el signo de los tiempos".

Estos conceptos fueron sostenidos en 1986 por el Dr. Domingo Tulián, al cierre de la Convención que presidiera, tratando de resumir aquel apotegma filosófico que dice "toda comunidad devela y revela al animal social, al animal político".

Es por ello que las reformas efectuadas la decidimos jurar en el Aniversario 417º de La Rioja, acontecimiento que revive en nuestro espíritu este pasado digno y glorioso que nos distingue,

oportunidad para rendir cuentas del mandato que el pueblo nos encomendara cuando soñábamos y proyectábamos una nueva provincia.

Un proyecto de provincia que no se ciñe a nombres, que no personaliza; un proyecto de provincia que implica creer en nuestras propias fuerzas e ideas, pero sobre todo creer en nuestra propia gente.

El pueblo que nos votó como convencionales, nos encomendó que hiciéramos los cambios proyectados; que pusiéramos límites a la reelección indefinida, que respetáramos la división política departamental, la inclusión de las minorías, la incorporación definitiva de nuestro género en el poder; votó en definitiva, por una mayor equidad y justicia para todos los riojanos; votó así por la calidad institucional.

Esta reforma hace lo señalado posible, de tal manera que nadie puede ni debe ser excluido, a no ser por no cumplir las responsabilidades propias de un destino común de ciudadanos de bien. Todos nos merecemos una mejor provincia, una Rioja para todos.

La Convención que tuve el honor de presidir, recurrió en su cometido a las mejores virtudes democráticas, cuya práctica se verá sustancialmente mejoradas con la tarea cumplida, al fijar nuevas responsabilidades, controles, derechos y garantías en un mundo cada vez más complejo y de permanentes y nuevos desafíos.

Como sostuve en la Sesión de Jura del texto constitucional reformado, a La Rioja o la construimos entre todos o no la construye nadie. Esa convicción nos permitió arribar a la meta en seis meses de polémica y discusiones, saldadas siempre a favor del interés general.

También hemos dicho que una nueva democracia social es posible y necesaria en La Rioja, dándonos la oportunidad de construir entre todos un destino de grandeza.

El Estado que surge de esta reforma constitucional se verá revitalizado como garante de la armonía y coordinación de las instituciones libres que nuestro pueblo se ha sabido dar.

Independencia de poderes, seguridad jurídica y respeto por la ley son las banderas que hemos enarbolado, son también las más preciadas y conforman el camino por donde alcanzar la calidad institucional que nos merecemos.

Espero que la publicación de la Constitución de La Rioja con las reformas sancionadas y juradas, constituya el suelo fértil donde los riojanos todos hagamos crecer la igualdad, la libertad y la convivencia.

TERESITA LUNA
PRESIDENTA
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PREÁMBULO

Los representantes del pueblo de la Provincia de La Rioja reunidos en Convención Constituyente y en cumplimiento del mandato conferido:

Invocando a Dios fuente de toda razón y justicia Creemos en la primacía de la persona humana

y que todos los hombres son iguales en dignidad, tienen derechos de validez universal anteriores a esta Constitución y superiores al Estado; que la familia es célula básica de la sociedad y raíz de su grandeza como ámbito natural de la cultura y la educación; que el trabajo es deber y derecho de todos los hombres y representa la base del bienestar de toda comunidad organizada; que la justicia es valor primario de la vida y que el ordenamiento social se cimenta en el bien común y la solidaridad humana.

Decididos a promover la creación de una sociedad justa y libre, exenta de toda discriminación por razones de credo, raza, sexo o condición social, abierta a formas superiores de convivencia y apta para recibir y aprovechar el influjo de la revolución científica, tecnológica, económica y social que transforma el mundo.-

Resueltos a consolidar un Estado democrático basado en la participación popular que garantice a través de instituciones estables y legítimas la plena vigencia de todos los derechos que esta Constitución reconoce y consagra.

Procuramos consolidar los intereses históricos de nuestro pueblo y vigorizar las expresiones de la cultura regional como base de la identidad popular y condición de la unión nacional y latinoamericana.

Proclamamos la dignidad creadora del trabajo, la participación de todos en el disfrute de la riqueza, el respeto de la Constitución y la Ley por gobernantes y gobernados, la periodicidad y la efectiva responsabilidad de quienes ejercen la función pública.

Evocando la gesta justiciera de Juan Facundo Quiroga, Ángel Vicente Peñaloza, Felipe Varela y todos nuestros próceres, héroes y luchadores sociales y el largo combate de nuestro heroico Pueblo Riojano para alcanzar un verdadero federalismo y un definitivo régimen de libertad y justicia social.

En nombre de nuestro pueblo sancionamos y promulgamos esta Constitución para la provincia de La Rioja.

CAPÍTULO I

Principios de organización política

ARTÍCULO 1°.- SOBERANÍA POPULAR. El poder emana y pertenece exclusivamente al pueblo de la provincia, quien lo ejerce por medio de sus legítimos representantes y por las otras formas de participación democrática establecidas en esta constitución.-

ARTÍCULO 2°.- FORMA DE GOBIERNO. La provincia de La Rioja, parte integrante de la República Argentina, adopta para su gobierno la forma representativa, republicana, democrática y social, y en ejercicio de su autonomía, no reconoce más limitaciones a su poder que las expresamente delegadas en la Constitución Nacional al Gobierno Federal.-

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA POLÍTICO. El Estado provincial garantiza a través de todos sus actos el logro de la democracia participativa en lo económico, político, social y cultural. La actividad de todos los órganos del poder público está sujeta a los principios republicanos, en particular a la publicidad de los actos, legalidad de las acciones de los funcionarios,

periodicidad de las funciones y efectiva rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 4°.- DISTRIBUCIÓN DEL PODER. El Poder del Estado provincial está distribuido de acuerdo a lo establecido en esta constitución en Funciones conforme a las competencias que ella establece.-

ARTÍCULO 5°.- PREÁMBULO. El preámbulo no es una mera enunciación de principios, sino fuente interpretativa y de orientación para establecer el alcance, significado y finalidad de las cláusulas de la presente Constitución.-

ARTÍCULO 6°.- LÍMITES Y DIVISIÓN POLÍTICA. La provincia tiene los límites que por derecho le corresponden con arreglo a la Constitución Nacional, las leyes vigentes y los tratados que se celebren. No podrán ser alterados sino por ley ratificada por consulta popular. El territorio de la provincia está dividido en dieciocho departamentos, con sus actuales límites determinados por la ley, los que no podrán ser modificados sin previa consulta popular de los departamentos involucrados.-

ARTÍCULO 7°.- SEDE DE LAS AUTORIDADES. Las autoridades centrales del gobierno residen en la ciudad de La Rioja, capital de la provincia, salvo que por ley sujeta a consulta popular se fije otra sede.-

ARTÍCULO 8°.- IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY. Ninguna norma jurídica tendrá efecto retroactivo, ni podrá afectar los derechos adquiridos o alterar las obligaciones contractuales.-

ARTÍCULO 9°.- INCONSTITUCIONALIDAD. Toda ley, decreto, ordenanza o disposición contraria a la Constitución Nacional o a esta Constitución debe ser declarada inconstitucional por los jueces, a requerimiento de parte o de oficio.-

ARTÍCULO 10°.- SUPRESIÓN DE TRATAMIENTOS HONORÍFICOS. Quedan suprimidos los tratamientos honoríficos a funcionarios y magistrados o cuerpos colegiados de la provincia, cualquiera sea su investidura.-

ARTÍCULO 11°.- SOSTENIMIENTO DEL CULTO CATÓLICO. El gobierno de la provincia coopera a sostener el culto católico, apostólico y romano.-

ARTÍCULO 12°.- ALZAMIENTO. Los que se alzaren para cambiar esta Constitución, deponer los órganos de gobierno o impedir el libre ejercicio de sus facultades constitucionales, como así también los funcionarios políticos que en la provincia formaren parte del gobierno de facto que surgiere del alzamiento o subversión serán pasibles de las sanciones civiles, penales y políticas que determinen las leyes y esta Constitución.

Los funcionarios del régimen constitucional con responsabilidad política que omitieren la ejecución de actos en defensa del mismo serán pasibles de idénticas sanciones.

Los habitantes de la Provincia están obligados a organizarse en defensa del orden constitucional.-